



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DE:</b>	GRUPO EMPRESARIAL LOVIE ZOMAC S.A.S.
<b>CONTRA:</b>	NANCY GUEVARA TOLEDO Y OTROS
<b>RADICADO:</b>	<b><u>41001-31-03-004-2022-00341-00</u></b>
<b>ASUNTO:</b>	AUTO INCORPORA PRUEBA

Neiva (H), catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En audiencia del 19 de enero de 2024, el Despacho decretó pruebas de oficio, que fueron allegadas al plenario por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 en calidad de vocero y Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien indica en su oficio que una vez validados los archivos del FCP, procedió a remitir acta de constitución de la UNIÓN TEMPORAL UT FCP 2021, suscrita el ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021) y acta de modificación de la referida UT suscrita el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

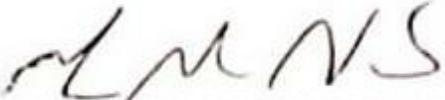
De conformidad a lo estipulado en el artículo 170 del Código General del Proceso, en aras de esclarecer los hechos objeto de controversia respecto de quién funge como representante legal de la entidad UNION TEMPORAL UT FCP 2021, es pertinente, en estricta protección de las garantías procesales de los extremos procesales intervinientes, proceder a incorporar las respectivas pruebas y surtir traslado de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INCORPORAR** las pruebas documentales allegadas, que se encuentran en el archivo 074 y 080 y de ellas se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta decisión, para efectos de su contradicción puede ser visualizado en el siguiente link [074--CONTESTACION OFICIO.pdf](#) [080--RESPUESTA DIAN.pdf](#).

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**